

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-01472-00

Revisadas las documentales allegadas por la parte demandante¹, se advierte que no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, concordante con el numeral "Tercero" de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, para tener por notificado al demandado, pues no se advierte la prevención que conforme la norma en cita debía ponerse en conocimiento al demandado respecto del tiempo desde cuando se entendía realizada la notificación, así como tampoco existe constancia de haberse enviados los anexos que debieron haberse remitido al extremo pasivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

H.Q.

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folios 54- 56